## ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **TIPO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE. |
| **OBJETO** | PI74 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ARTICULACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONALES Y NACIONALES, ORIENTADOS A POSICIONAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ. |
| **DEPENDENCIA** | SECRETARÍA GENERAL - OFICINA DE COMUNICACIONES |
| De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente. | |

**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo 006 del 05 de junio del 2024, la entidad territorial tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca contratar personal de apoyo a la gestión que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

Es por ello que, la SECRETARÍA GENERAL, tiene como misión, coordinar y ejecutar las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal y la comunidad en general, que contribuyan a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de las mismas, contribuyendo a mejorar las respuestas a las demandas de la ciudadanía y en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

En el contexto de la administración pública, la comunicación efectiva entre la ciudadanía y el gobierno local es un pilar fundamental para garantizar la transparencia, la participación y la confianza en la gestión municipal. En este sentido, los medios de comunicación juegan un papel esencial en la difusión de información veraz, oportuna y accesible sobre las acciones y proyectos emprendidos por la Alcaldía de Ibagué. Los medios de comunicación en el Tolima cuentan con una trayectoria que les ha permitido consolidar credibilidad y una audiencia específica, lo que los convierte en actores estratégicos para fortalecer el relacionamiento entre los ciudadanos y los gobernantes. En particular, aquellos medios con una posición consolidada a nivel departamental representan una alternativa eficiente para atender la necesidad actual de comunicación en el municipio de Ibagué.

Es imprescindible contar con personal capacitado en la generación, desarrollo y consolidación de contenidos que sean difundidos a través de diversos canales de comunicación. Esto no sólo busca impactar a la comunidad del casco urbano, sino también hacer visibles a los distintos sectores

ciudadanos los avances y logros alcanzados por la administración municipal. La difusión en tiempo real de la información institucional es de vital importancia para garantizar que la población tenga acceso a datos precisos y verídicos sobre las actividades y decisiones de la Alcaldía de Ibagué, utilizando los medios de comunicación que los ciudadanos consultan habitualmente.

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal No 2.04.1.2.02.02.008 - 01 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Por lo tanto, se requiere actualmente la contratación de **WILFREDY AGUIRRE MOLINA**, cuya capacidad técnica contribuirá para la producción y emisión de contenidos de interés ciudadano en medios radiales y digitales sobre las acciones y programas de la Alcaldía de Ibagué y sus dependencias. Su trayectoria en medios de comunicación garantiza que la información difundida sea clara, eficaz y accesible para la ciudadanía. Esta contratación se enmarca dentro del cumplimiento de los requisitos legales y normativos, asegurando el ejercicio del derecho fundamental a estar informado y dando cumplimiento al principio de publicidad. En consecuencia, la ejecución de este proceso contractual responde a una necesidad real de la Administración, alineándose con los objetivos estratégicos definidos para el desarrollo adecuado de sus funciones y la consolidación de una gestión pública transparente y efectiva.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al análisis del sector realizado, se logró determinar que la persona natural a contratar cuenta con el establecimiento de comercio cuya actividad económica reportada en el registro único mercantil *"6010 - Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora; 7310 - Publicidad; 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales."* a través del cual efectúa publicidad en medios digitales y difusión de contenidos en el Municipio de Ibagué.

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO 1000-0627 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué – Tolima, a través de la Secretaría General en articulación con la Oficina de Comunicaciones, requiere contratar los servicios de una persona natural que cuente con un medio de comunicación idóneo, con el propósito de definir, ejecutar y fortalecer estrategias de comunicación institucional orientadas a la difusión veraz, oportuna, continua y efectiva de la información producida por la Administración Municipal, dirigida tanto a la ciudadanía en general como a los servidores públicos de la entidad. Esta necesidad se origina en el deber constitucional y legal de garantizar el derecho fundamental a la información, la publicidad de los actos administrativos, la transparencia en la gestión pública y la participación ciudadana, así como en la imposibilidad material de desarrollar de manera integral estas actividades con el personal de planta existente, dadas las exigencias técnicas, operativas y de alcance que implica la divulgación institucional a través de medios masivos y digitales.

La contratación se orienta a consolidar y fortalecer los procesos de comunicación interna y externa, mediante el uso de canales de difusión directos, asertivos, participativos y de amplio alcance, tales como radio, portales web y redes sociales, a través de los cuales se presten servicios de publicidad institucional, radiodifusión de contenidos, divulgación de campañas, boletines informativos y piezas comunicacionales, permitiendo el seguimiento a las actividades de funcionamiento, la articulación interinstitucional, el cumplimiento de los programas, planes y funciones misionales de la dependencia y la atención oportuna de las necesidades comunicacionales que se presentan de manera permanente en el desarrollo de la gestión administrativa. En este contexto, la Administración Municipal requiere el acompañamiento de un medio de comunicación que disponga de infraestructura técnica, capacidad operativa, posicionamiento, audiencia verificable y experiencia en

producción y difusión de contenidos, garantizando así un impacto social real y medible de la información institucional.

Desde el punto de vista técnico, la contratación de un medio especializado permite optimizar los procesos de planeación comunicacional, segmentar audiencias, adaptar los mensajes a distintos formatos (radiales, escritos, audiovisuales y digitales), y realizar monitoreo y medición de resultados mediante indicadores de alcance, interacción y posicionamiento, elementos indispensables para evaluar la efectividad de las estrategias de comunicación pública y asegurar la mejora continua de la gestión institucional. Estas condiciones no pueden ser suplidas de manera eficiente con recursos internos, en razón a la naturaleza dinámica, permanente y multicanal que caracteriza la comunicación gubernamental contemporánea.

Desde el punto de vista jurídico, la publicidad oficial y la difusión institucional constituyen gastos de funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 617 de 2000, lo cual habilita su contratación como un mecanismo legítimo para el cumplimiento de los cometidos estatales. Por su parte, el artículo 93 de la Ley 617 de 2000, aplicable a las entidades territoriales, establece que los gastos de publicidad se computan como gastos de funcionamiento y en ningún caso podrán considerarse como gastos de inversión.

El objeto contractual se enmarca dentro de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad.

Por su parte, el estudio doctrinal y jurisprudencial sobre la esencia del presente proceso contractual, se ha consagrado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la selección de los contratistas se efectuará, por la regla general, a través de licitación pública salvo de los casos expresamente estipulados en los que se podrá contratar mediante CONTRATACIÓN DIRECTA.

Así mismo, la modalidad de contratación directa resulta procedente en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que autorizan esta forma de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, debiendo la entidad verificar la idoneidad y experiencia del contratista, sin que exista restricción alguna en cuanto a su naturaleza jurídica.

Este tipo contractual comprende los servicios de apoyo a la gestión, los cuales pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas, siempre que se acredite la idoneidad, capacidad técnica, experiencia y recursos necesarios para su adecuada ejecución, interpretación que ha sido reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado. En este sentido se ha pronunciado dicha corporación a través de sentencia Rad. 11001032633320083331800 del 11 de noviembre de 200. Consejero Ponente Enrique Gil Botero, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera:

> *"Los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pueden ser celebrados por personas naturales o jurídicas. Es cierto que la ley señala que pueden suscribirse con las primeras cuando se tratan de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Empero la norma no consagra un imperativo y abre la posibilidad de que estos objetos contractuales también sean desarrollados por personas jurídicas.*
>
> *Circunstancia que se ve reiterada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se hace una diferenciación entre contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de apoyo a la gestión y contratos para la ejecución de trabajos artísticos, restringiendo la posibilidad de contratación directa con personas naturales solo en el último supuesto. (...)*
>
> *(...) la disposición legal delimita perfectamente 3 supuestos en los cuales puede utilizarse la contratación directa, por ende, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

*gestión, encuentran identidad propia y son perfectamente separables de la ejecución de trabajos artísticos.*

*(...) de este modo, resulta evidente que la finalidad del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h, es permitir que las tres clases de contratos se celebren directamente en consideración de las calidades personales de quienes estarán obligados a su ejecución; de igual modo, tampoco cabe duda que la excepción a la licitación, concurso o selección abreviada solo se restringe a las personas naturales tratándose de ejecución de trabajos artísticos ya que en los dos eventos restantes, al no existir mención expresa alguna, no puede deducirse una prohibición concreta e utilizar la modalidad de selección de contratación directa cuando el contratista sea persona jurídica".*

Seguidamente, es menester indicar que mediante sentencia radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del Consejo de Estado, el Consejero Ponente **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA;** precisa frente al contrato de simple apoyo a la gestión que:

*(...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimiento especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa, funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para estos simple "apoyo a la gestión".*

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se puede concluir que la selección de contratista cuando se trata de publicidad oficial, en cuanto configura prestación de servicios y, específicamente, de servicios de apoyo a la gestión, puede hacerse mediante contratación directa, siendo esta la modalidad que permite cumplir de mejor forma los principios de la contratación y conciliarlos con las libertades que entran en juego cuando se trata de los medios de comunicación, social y/o de comunicadores sociales por cuando no se pretende la selección de un solo contratista entre varias opciones sino garantizar la divulgación de la publicidad respecto de una determinada población objetivo.

Efectuado el análisis requerido por la ley, atendiendo las necesidades de la Administración y el gran volumen de información institucional para ser emitida por parte de la Alcaldía de Ibagué, se hace necesaria la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN Con el lleno de los requisitos para efectivizar las obligaciones o actividades que se requieren realizar para el cumplimiento de los objetivos planteados por la entidad, que contribuyen al mejoramiento de los resultados institucionales.

**2.1. Objeto:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para **"PI74 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ARTICULACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGIONALES Y NACIONALES, ORIENTADOS A POSICIONAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ. "**

**2.2. Especificaciones**

a) **Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 82 | 8210 | 821016 | 82101601 | Publicidad en radio |
| 82 | 8210 | 821016 | 82101603 | Publicidad en internet |
| 83 | 8312 | 831217 | 83121702 | Servicios relacionados con la radio |
| 83 | 8312 | 831217 | 83121703 | Servicios relacionados con el internet |

**SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)**

b) **Obligaciones, actividades y productos:**

**Obligaciones Específicas:**

1. Prestar los servicios de transmisión Online en el canal de YouTube @ciudadyregión, mediante la transmisión de cuatro (4) pautas institucionales de treinta (30) segundos cada una, en el magazín **"IBAGUÉ VAMOS BIEN"** emitido los sábados de 07:30 a.m a 09:30 a.m, para un total de dieciséis (16) pautas, cada treinta (30) días calendario.
2. Prestar los servicios de transmisión Online en Facebook Live @Ciudadyregiónnoticias, mediante la transmisión de cuatro (4) pautas institucionales de treinta (30) segundos cada una, en el Magazín **"IBAGUÉ VAMOS BIEN"** emitido los sábados de 07:30 a.m. a 09:30 a.m, para un total de dieciséis (16) pautas, cada treinta (30) días calendario.
3. Prestar los servicios de transmisión en la emisoras Online https://ciudadyregion.com.co/ mediante la transmisión de cuatro (4) pautas institucionales de treinta (30) segundos cada una, en el magazín **"IBAGUÉ VAMOS BIEN"** emitido los sábados de 07:30 a.m a 09:30 a.m, para un total de dieciséis (16) pautas, cada treinta (30) días calendario.
4. Prestar los servicios de transmisión en la emisora ESPERANZA COLOMBIA RADIO 90.3 FM, mediante la transmisión de dos (2) pautas institucionales de treinta (30) segundos cada una, en el **"NOTICIERO ENLACE REGIONAL"** emitido de lunes a viernes de 12:00 m a 01:00 p.m, para un total de cuarenta (40) pautas, cada treinta (30) días calendario.
5. Prestar los servicios de transmisión Online en YouTube, mediante la transmisión de dos (2) pautas institucionales de treinta (30) segundos cada una en el **"NOTICIERO ENLACE REGIONAL"** emitido de lunes a viernes de 12:00 m a 01:00 p.m, para un total de cuarenta (40) pautas, cada treinta (30) días calendario.
6. Prestar los servicios de transmisión Online en Facebook Live @Ciudadyregiónnoticias, mediante la transmisión de dos (2) pautas institucionales diarias de treinta (30) segundos cada una, en el **"NOTICIERO ENLACE REGIONAL",** emitido de lunes a viernes de 12:00 m 01:00 p.m, para un total de cuarenta (40) pautas, cada treinta (30) días calendario.
7. Prestar los servicios de transmisión en la Emisora Online https://ciudadyregion.com.co/, mediante la transmisión de dos (2) pautas institucionales diarias de treinta (30) segundos cada una, en el **"NOTICIERO ENLACE REGIONAL"** emitido de lunes a viernes de 12:00 m a 01:00 p.m, para un total de cuarenta (40) pautas, cada treinta (30) días calendario.
8. Realizar la publicación permanente durante la ejecución del contrato de un (1) banner con medida de 300x300 alusivo a la difusión de acciones de la Administración Municipal.
9. Realizar veinte (20) publicaciones y/o noticias, cada treinta (30) días calendario, de la Alcaldía de Ibagué en la página web https://ciudadyregion.com.co/. Material suministrado por la Oficina de Comunicaciones.
10. Realizar el desplazamiento y cubrimiento de ocho (8) ruedas de prensa y/o entrevistas a funcionarios de la Alcaldía de Ibagué, cada treinta (30) días calendario.

**Obligaciones Generales:**

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluidas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. *El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar* riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
13. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
14. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato.

c) **Plazo de ejecución**:

El contrato de prestación de servicios se realizará durante **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

d) **Presupuesto oficial estimado**:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) MCTE**, por concepto de honorarios.

- **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

| Año | Entidad | Objeto | Número de constancia o referencia del proceso | Plazo | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ | PI38 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION Y EMISION DE CONTENIDO DE INTERÉS CIUDADANO EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES SOBRE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS. | 2105 | 148 Día(s) | $40.000.000 M/CTE |
| 2025 | GOBERNACIÓN DEL TOLIMA | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES, AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA FINANZAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA | 1873 | 180 Día(s) | $90.000.000 M/CTE |

Se establece que **WILFREDY AGUIRRE MOLINA**, a través de **CIUDAD Y REGIÓN COMUNICACIONES**, ha consolidado una operación informativa con enfoque regional mediante su presencia radial en el dial **ESPERANZA COLOMBIA RADIO 90.3 FM**, a través del **NOTICIERO ENLACE REGIONAL**, el cual cuenta con trayectoria sostenida y experiencia acumulada en la producción y emisión de contenidos noticiosos. Este componente radial representa un activo estratégico por su cobertura regional, su audiencia definida y su capacidad de mantener una agenda informativa diaria con criterios de calidad y continuidad, contribuyendo al posicionamiento del medio como referencia en la zona centro del país, con especial énfasis en el departamento del Tolima.

Desde un enfoque técnico-comunicacional, el noticiero se caracteriza por operar en una franja noticiosa estructurada, con contenidos de actualidad, variedad y contextualización, incorporando recursos de participación ciudadana, entrevistas e invitados especiales, lo que incrementa el nivel de interacción y legitimidad del mensaje al integrar voces de interés público. La dinámica de emisión en radio permite una difusión inmediata y un alto nivel de recordación, siendo un canal eficiente para la divulgación de información institucional cuando se requiere oportunidad, claridad y cobertura territorial.

Adicionalmente, el medio articula su operación radial con un ecosistema digital multiplataforma que fortalece la circulación de contenidos, la segmentación de públicos y la medición del impacto comunicacional. Esta integración radio–digital permite que la información no se limite al momento de emisión, sino que pueda ser replicada, consultada y compartida, incrementando la permanencia del contenido y ampliando el alcance a audiencias conectadas en distintos entornos y horarios. La presencia en plataformas digitales diversifica los formatos de comunicación (texto, video, transmisiones, cápsulas informativas), facilitando la adaptación del mensaje institucional a las tendencias de consumo informativo actuales.

En ese contexto, la contratación del medio se sustenta en la necesidad institucional de fortalecer, diversificar y modernizar los canales oficiales de comunicación de la Administración Municipal, garantizando una comunicación pública efectiva, oportuna y accesible, con capacidad de amplificación regional, contribuyendo a elevar los niveles de transparencia administrativa, participación ciudadana y percepción positiva frente a la gestión pública, mediante contenidos informativos de interés general con difusión radial y soporte digital.

El medio cuenta con una presencia digital y radial estratégica que potencia su capacidad de difusión de información de interés general, a través de los siguientes canales:

- **Dial:** ESPERANZA COLOMBIA RADIO 90.3 FM
- **Sitio web:** https://ciudadyregion.com.co/
- **Facebook:** @Ciudadyregiónnoticias (80 mil seguidores)
- **Instagram:** @ciudadyregion (42,6 mil seguidores)
- **X:** @ciudadyregionfm (265 seguidores)
- **YouTube:** @ciudadyregión (53.3 k suscriptores)

Desde la perspectiva institucional **WILFREDY AGUIRRE MOLINA,** se encuentre con la idoneidad técnica, para que la incorporación de este medio se encuentra alineada con los objetivos del **Plan Estratégico Institucional de Comunicaciones – PEICO**, en cuanto a la divulgación de temas de interés público, la promoción de la transparencia administrativa, el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la proyección del desarrollo territorial, en armonía con los principios constitucionales de publicidad, eficiencia y participación ciudadana.

La contratación del medio se fundamenta en la necesidad de fortalecer los canales de información oficial de la Alcaldía de Ibagué, asegurando que sus estrategias, programas, acciones y resultados lleguen de manera masiva, efectiva y medible a distintos públicos. Para ello, se podrán emplear herramientas de analítica digital que permitan cuantificar indicadores de alcance, interacción y posicionamiento, esenciales para evaluar el impacto comunicacional y contribuir a la mejora continua de la gestión pública.

Finalmente, luego de realizar el análisis del plan de medios y comparar procesos similares a través de la plataforma **SECOP II** y otras bases internas, se verificó que existen antecedentes recientes con especificaciones contractuales equivalentes en modalidad de selección, valores de referencia y plazos de ejecución. Lo anterior permite concluir que las condiciones previstas para el presente proceso guardan coherencia con el histórico contractual de otras entidades y con los principios de transparencia, economía y selección objetiva aplicables a la contratación estatal. En mérito de lo expuesto, se procede con la estipulación de las demás disposiciones del presente estudio previo.

- **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en **TRES (3) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendario según corresponda, cada una por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales

**Nota 1:** Cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción.

**Nota 2**: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.

El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

**Nota 3:** Para efectos de la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deja constancia de que el contratista NO SE ENCUENTRA EXENTO del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) ni de la Tasa Bomberil. En consecuencia, al momento de efectuar cada pago se practicarán las retenciones correspondientes por dichos conceptos, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y las disposiciones aplicables.

- **Supervisión y control**:

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario **CRISTIAN CAMILO TORRES HERRERA – JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES**, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes; serán requisitos de ejecución con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 el Registro presupuestal, pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación y, afiliación y acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales; y para la legalización se requiere el pago correspondiente a las estampillas PRO CULTURA y PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, de conformidad al artículo 80 del acuerdo municipal 037 de 2025.

### 2.3. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1

y 2 lo siguiente:

*"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La Administración Municipal, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento del principio de planeación, efectuó la determinación del costo de cada uno de los componentes requeridos, a partir del análisis de costos efectuado sobre la propuesta presentada por el contratista, lo que permitió la estimación del siguiente presupuesto:

| No. | DESCRIPCIÓN | TIEMPO | CANT X 30 DÍAS | CANT TOTAL | VALOR UNITARIO X 30 DÍAS | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES / DIAL 90.3 FM** | | | | | |
| 1,1 | Prestar los servicios de transmisión en la emisora ESPERANZA COLOMBIA RADIO 90.3 FM, mediante la transmisión de dos (2) pautas institucionales de treinta (30) segundos cada una, en el **"NOTICIERO ENLACE REGIONAL"** emitido de lunes a viernes de 12:00 m a 01:00 p.m, para un total de cuarenta (40) pautas, cada treinta (30) días calendario. | 90 DÍAS | 40 | 120 | $2.200.000 | $6.600.000 |
| **2** | **ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES** | | | | | |
| 2,1 | Prestar los servicios de transmisión Online en el canal de YouTube @ciudadyregión, mediante la transmisión de cuatro (4) pautas institucionales de treinta (30) segundos cada una, en el magazín **"IBAGUÉ VAMOS BIEN"** emitido los sábados de 07:30 a.m a 09:30 a.m, para un total de dieciséis (16) pautas, cada treinta (30) días calendario. | 90 DÍAS | 16 | 48 | $240.000 | $720.000 |
| 2,2 | Prestar los servicios de transmisión Online en Facebook Live @Ciudadyregiónnoticias, mediante la transmisión de cuatro (4) pautas institucionales de treinta (30) segundos cada una, en el Magazín **"IBAGUÉ VAMOS BIEN"** emitido los sábados de 07:30 a.m. a 09:30 a.m, para un total de dieciséis (16) pautas, cada treinta (30) días calendario. | 90 DÍAS | 16 | 48 | $240.000 | $720.000 |
| 2,3 | Prestar los servicios de transmisión en la emisoras Online https://ciudadyregion.com.co/ mediante la transmisión de cuatro (4) pautas institucionales de treinta (30) segundos cada una, en el magazín **"IBAGUÉ VAMOS BIEN"** emitido los sábados de 07:30 a.m a 09:30 a.m, para un total de dieciséis (16) pautas, cada treinta (30) días calendario. | 90 DÍAS | 16 | 48 | $880.000 | $2.640.000 |
| 2,4 | Prestar los servicios de transmisión Online en YouTube, mediante la transmisión de dos (2) pautas institucionales de treinta (30) segundos cada una en el **"NOTICIERO ENLACE REGIONAL"** emitido de lunes a viernes de 12:00 m a 01:00 p.m, para un total de cuarenta (40) pautas, cada treinta (30) días calendario | 90 DÍAS | 40 | 120 | $600.000 | $1.800.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,5 | Prestar los servicios de transmisión Online en Facebook Live @Ciudadyregiónnoticias, mediante la transmisión de dos (2) pautas institucionales diarias de treinta (30) segundos cada una, en el **"NOTICIERO ENLACE REGIONAL",** emitido de lunes a viernes de 12:00 m 01:00 p.m, para un total de cuarenta (40) pautas, cada treinta (30) días calendario. | 90 DÍAS | 40 | 120 | $600.000 | $1.800.000 |
| 2,6 | Prestar los servicios de transmisión en la Emisora Online https://ciudadyregion.com.co/, mediante la transmisión de dos (2) pautas institucionales diarias de treinta (30) segundos cada una, en el **"NOTICIERO ENLACE REGIONAL"** emitido de lunes a viernes de 12:00 m a 01:00 p.m, para un total de cuarenta (40) pautas, cada treinta (30) días calendario. | 90 DÍAS | 40 | 120 | $1.600.000 | $4.800.000 |
| 2,7 | Realizar la publicación permanente durante la ejecución del contrato de un (1) banner con medida de 300x300 alusivo a la difusión de acciones de la Administración Municipal | 90 DÍAS | 20 | 60 | 0 | 0 |
| 2,8 | Realizar veinte (20) publicaciones y/o noticias, cada treinta (30) días calendario, de la Alcaldía de Ibagué en la página web https://ciudadyregion.com.co/. Material suministrado por la Oficina de Comunicaciones. | 90 DÍAS | 1 | 3 | $1.000.000 | $3.000.000 |
| 2,9 | Realizar el desplazamiento y cubrimiento de ocho (8) ruedas de prensa y/o entrevistas a funcionarios de la Alcaldía de Ibagué, cada treinta (30) días calendario. | 90 DÍAS | 8 | 24 | $640.000 | $1.920.000 |
| **TOTAL** | | | | | | **$24.000.000** |

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente proceso tiene por objeto la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, puede adelantarse mediante contratación directa, previa verificación de la idoneidad, capacidad y experiencia del proponente. Dado que el servicio consiste en la difusión y divulgación de información institucional a través de la secretaria general y se requiere la selección de un medio de comunicación que cuente con canales de difusión masiva, infraestructura técnica y capacidad operativa que garanticen la circulación oportuna, veraz y continua de contenidos relacionados con las acciones y programas de la Administración Municipal.

Para identificar la oferta más favorable, se valorarán los siguientes factores: (i) **idoneidad**, entendida como la aptitud técnica y operativa del medio; (ii) **experiencia específica**, acreditada mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que demuestren la ejecución de actividades similares; y (iii) **capacidad de ejecución**, consistente en la disponibilidad de medios humanos, técnicos y logísticos necesarios para cumplir el objeto contractual.

La contratación se encuentra alineada con el **Plan Estratégico Institucional de Comunicaciones – PEICO**, el cual orienta la gestión comunicacional hacia la divulgación de temas de interés público, la transparencia institucional y la participación ciudadana. A su vez, el servicio requerido se enmarca dentro del régimen de medios y del derecho de acceso a la información pública, que impone al Estado la obligación de garantizar la publicidad de su gestión y el acceso efectivo de la ciudadanía a información de carácter institucional, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014.

La aplicación de los factores descritos permitirá asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando que el servicio contratado contribuya al cumplimiento de los fines de la función administrativa y al interés general.

## 6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Ibagué, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

| 6 | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir? | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio y Económico | Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato | Cambios en las cláusulas contractuales en lo pertinente para adecuarlos a las nuevas disposiciones | 1 | 3 | 4 | Baja | Entidad | Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación | 1 | 2 | 3 | bajo | Si | La subdirección de Contratación | Cuando ocurra el evento | Una vez implementados | Mediante la actualización de las normas que rigen la contratación pública | Durante la ejecución del contrato |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no entrega oportunamente el resultado de las actividades debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados | Deficiente funcionamientos y cumplimiento de las actividades relacionadas frente al objeto contractual en materia de difusión en campañas de publicidad | 2 | 2 | 4 | Medio | Entidad | Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Supervisor | Quincenal | Una vez implementados | Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales | Quincenal |
| 3 | General | Externo | Contratación y Ejecución | Operacional, Social o Político y de la Naturaleza | Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos | Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato | 1 | 3 | 4 | baja | Entidad | Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | El supervisor del contrato y la subdirección de contratación | Una vez ocurra el evento | Con la modificación | Durante la vigencia del contrato | Durante la etapa de ejecución del contrato |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ las garantías que cubran los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:**

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (Numeral 3° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:**

Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. (Numeral 6° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

**Nota:** El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Ibagué y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE IBAGUÉ a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué, en el mes de septiembre del año 2026

**NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA**
**SECRETARIA EJECUTORA (E)**
Decreto No. 1000-0547 del 14 de septiembre del 2026

**CRISTIAN CAMILO TORRES HERRERA**
**SUPERVISOR**

**Elaboró:** Yuly Alexandra Mojica Ibáñez / abogada contratista / Oficina de Comunicaciones

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**